

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos / del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Horacio H. Heredia y los señores Jueces doctores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Abelardo F. Rossi y Don Pedro J. Frías, con la presencia del señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Elías P. Guastavino,

Consideraron:

Que el Ministerio de Economía de la Nación ha solicitado (oficio del 1º de septiembre último) se formule el presupuesto y proyecto de gastos de la Corte Suprema, tribunales inferiores y organismos integrantes del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio financiero del año 1978.-

Que corresponde remitir el referido presupuesto al Poder Ejecutivo Nacional con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° // 16.432 -art. 17 "in fine"- incorporado a la ley N° 11.672 -complementaria permanente de la de Presupuesto-; (confr. asimismo decretos Nros. 975/59 y 5948/59).-

Que a tal efecto corresponde reiterar lo declarado en las Acordadas Nros. 20 y 40 de fechas 18 de mayo y 21 de octubre de 1976 mediante las cuales se proyectó el presupuesto para los años 1976 y 1977, respectivamente, acerca de las múltiples deficiencias con que este Poder se viene desempeñando desde tiempo atrás sin que pueda dotarse a los tribunales no sólo de los adelantos técnicos de uso corriente en otros organismos públicos y privados, sino inclusive de elementos de la mayor necesidad para su normal desempeño.-

Que sin perjuicio de ello, el plan de gastos elaborado por el Tribunal se ajusta a la máxima austeridad exigida por la actual situación financiera, lo cual ha permitido mantener el nivel de créditos del ejercicio anterior en el Inciso 12 -Bienes y Servicios no Personales y hasta reducirlos en el Inciso 51-Bienes de Ca

////////////////////////////////////



RICARDO J. BREA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

////////////////////////////////////
pital.-

Que con arreglo a las directivas impartidas por esta Corte, la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación ha confeccionado las planillas correspondientes.-

I - GASTOS EN PERSONAL (Inciso 11)

Que se ha efectuado en el presupuesto la anualización de las asignaciones vigentes conforme al criterio establecido para toda la Administración Pública según surge del oficio del Ministerio de Economía antes referido. Al respecto, esta Corte debe señalar que los haberes judiciales continúan siendo insuficientes y que en este Poder el personal no excede, sino más bien es escaso en muchos tribunales y organismos; correspondiendo también destacar la necesidad de que permanezcan en sus cargos no sólo los magistrados y funcionarios de alta jerarquía sino también los funcionarios y agentes de las categorías intermedias y de las restantes en general. Las observaciones que anteceden no importan, obviamente, desconocer la situación financiera imperante y el plan de economía que ella requiere.

Que corresponde tener en cuenta -asimismo- los siguientes / requerimientos:

a) Subsidio para la Obra Social: la contribución a cargo del empleador deberá elevarse al 4%, por resultar el porcentaje actualmente percibido (1%) notoriamente insuficiente para su desenvolvimiento. Ello, ha de permitir superar la crítica situación financiera por la que atraviesa, normalizando la prestación de los servicios de asistencia social inherentes a la naturaleza de la institución. Por otra parte, y teniendo en cuenta razones de orden administrativo, corresponde, simultáneamente, dejar sin efecto la contribución que, por medio de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, se le otorga a dicha Obra Social.-

b) Reequiparación del Director Médico, Perito Médico, Perito
////////////////////////////////////

Químico, Perito Contador y Perito Calígrafo: la ley 21.492 y sus sucesivas modificatorias aros. 21.558 y 21.621 les han fijado -a partir del 1º de enero ppdo.- una remuneración equivalente a la que gozan los Secretarios de Cámara, entendiéndose esta Corte que es de toda justicia reestablecer la equiparación existente al 31 de diciembre de 1976 entre dichos funcionarios y los Fiscales de 1ra. Instancia, máxime teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 63, inc. d) párrafo 2do. del Decreto-Ley 1285/58.-

c) La incorporación de los créditos necesarios para dar cumplimiento a la ley 21.161. Sobre el particular se estima necesario destacar que esta Corte sólo ha considerado, en esta oportunidad, una mínima parte de las numerosas creaciones de Tribunales y Organismos que dicha ley establece. Asimismo, corresponde señalar que los créditos solicitados no responden a las dotaciones que esa ley les asigna sino que a fin de disminuir su incidencia presupuestaria se ha previsto ponerlos en funcionamiento -en su mayoría- mediante la reestructuración de las dotaciones existentes.-

d) Un crédito de PESOS: NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-) para aumentar dotaciones o reestructurar jerarquías que resulten / indispensables ya que la experiencia indica que esta previsión es de toda necesidad, pues en la justicia -como está dicho- el personal no es excesivo, particularmente en algunos tribunales u organismos cuyas dotaciones no han aumentado a pesar del incremento de trabajo. Es de notar que esta Corte efectúa tal previsión con un / carácter restrictivo, obteniendo una notoria disminución en el nivel del crédito con relación al otorgado en el corriente ejercicio (\$ 150.000.000.-).-

II - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES (Inciso 12)

Que en este inciso la Corte estima conveniente -en los //

RICARDO J. BREA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

////////////////////////////////////
términos expuestos por los Considerandos 3º y 4º de la presente- man-
tener el nivel del crédito actual, en moneda constante, con más la //
suma de PESOS: TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) para poder dar cum-
plimiento parcial a la ley 21.161 -confr. asimismo Gastos en Personal
(Inciso 11), Apartado c).-

III - BIENES DE CAPITAL (Inciso 51)

Que en la materia, el Tribunal efectuó -teniendo en cuenta
los principios manifestados en los Considerandos 3º y 4º de esta ///
Acordada- una reducción del orden del 20% sobre el crédito actual a
valor de moneda constante. A ese importe deben adicionarse las su- //
mas que -como crédito por una sola vez- se mencionan para las siguien-
tes necesidades:

a) PESOS: SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL
(\$ 61.633.000.-) para la instalación de los Juzgados Federales Nº 2
de Santa Fé, Nº 3 de Córdoba, Nº 2 de Tucumán, Nº 2 de Mendoza y Nº
3 de Rosario, en cumplimiento parcial de las creaciones de tribunales
y organismos dispuestas por ley 21.161 -confr. Gastos en Personal ///
(Inciso 11); apartado C)-.-

b) PESOS: UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000.-) para
la adquisición en la Capital Federal de un inmueble destinado a so- //
lucionar alguno de los angustiosos problemas que aquejan al Poder //
Judicial, y cuyo análisis se efectuará en extenso en el inciso si- //
guiente.-

IV - CONSTRUCCIONES (Inciso 52)

Que este inciso merece una particular y especial conside-
ración cuyo tratamiento por razones de método se dividirá en dos
sectores, a saber:

CAPITAL FEDERAL: Al elaborar el presupuesto del corriente- //
ejercicio financiero (Acordada Nº 40 de fecha 21 de octubre de ///
1976) esta Corte Suprema, con relación a los edificios de la Capi-
tal, manifestó "...el problema es de tal magnitud que sólo puede
"considerarse su solución mediante créditos especiales y disposi-
ciones que adopte el Poder Ejecutivo con intervención de los Mi-

////////////////////////////////////

////////////////////
"ministerios correspondientes y de la Comisión de Edificios Judiciales
"para la Justicia Nacional (Ley Nº 19.526/72)". Hoy, a menos de un
año, la situación se ha agravado en forma por demás alarmante, debi
do entre otras causas a la creación de otros tribunales (Leyes Nros.
21.582 y 21.628) y a la imposibilidad de obtener un inmueble para /
los Tribunales Comerciales que, desalojados oportunamente del edifi
cio de Carlos Pellegrini 91, fueron ubicados precariamente en el Pa
lacio de Justicia y en Avenida Roque S. Peña 1211, provocando en es
tos inmuebles un mayor hacinamiento.

Párrafo aparte merece la situación originada por el inmueble
de Cerrito 536, ocupado por la Cámara Nacional de Apelaciones del
Trabajo, Ministerio Público y 26 Juzgados del Fuero. Esta Corte con
fecha 29 de septiembre último se ha visto obligada -por razones de
seguridad estructural- a clausurar el edificio y declarar feriado
judicial. Durante el considerable lapso que pueden demandar los es
tudios técnicos que se han encomendado para determinar el grado de
peligrosidad existente, esos tribunales han de permanecer sin fun
cionar, pues es imposible asignarles otra ubicación en el resto de
edificios judiciales, agravándose aun más dicha situación si de los
estudios técnicos resulta la necesidad de desocupar total o parcial
mente el inmueble. Es criterio del Tribunal que la solución a este
gravísimo problema queda reservada al Poder Ejecutivo Nacional, /
pues ni aún por vía de previsión presupuestaria -crédito para la
adquisición de uno o más edificios que reemplacen al nombrado- es
ta Corte podría aportar la solución adecuada, por la demora en que,
necesariamente, ha de incurrirse hasta su habilitación y la extre
ma urgencia que demanda la puesta en funcionamiento de los citados
Tribunales del Trabajo. Por tal razón, la finalidad del crédito re
querido en el Inciso 51 no está dirigida a sustituir al inmueble /
de Cerrito 536 sino a cubrir parcialmente las restantes necesidades

////////////////////

RICARDO J. BREA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPLENTE
DE JUSTICIA DE LA NACION

de los tribunales y organismos judiciales en materia de edificios.

INTERIOR: El Tribunal ha expuesto reiteradamente las graves / deficiencias que en esta materia padecen los tribunales y organismos del interior, tanto por la escasez de locales como por lo inadecuado de los inmuebles que ocupan, situación que se acentúa con el correr de los años y la necesidad de crear nuevos tribunales / -cumplimiento parcial de la Ley Nº 21.161- o ampliar los existentes. La Corte Suprema estima de toda necesidad se otorgue el crédito solicitado lo que permitirá no sólo solucionar en forma paulatina los graves problemas de que se trata sino también evitar el riesgo de sufrir la caducidad de donaciones de terrenos efectuadas con cargo (tal el caso de Neuquén, General Roca y Mercedes); de que se deroguen leyes de expropiación (caso de Jujuy) o de que deban afrontarse problemas de pedidos de retrocesión (Corrientes) o finalmente queden sin posibilidad de dar comienzo a determinados juzgados que no admiten dilación (Posadas, y los ya mencionados de Neuquén y Mercedes, por no citar sino las situaciones más apremiantes).-

Con el crédito requerido se han de encarar:

a) Obras en ejecución: Mendoza, Resistencia, Ushuaia, Santiago del Estero y Córdoba (esta última a incorporar en el presupuesto / del corriente año con arreglo al procedimiento fijado por ley 21.550 y sus decretos reglamentarios).-

b) Obras a incorporar: Neuquén, Jujuy, General Roca, Posadas y Mercedes.-

c) Obras a reincorporar: Corrientes (obra que fuera incluida en el Plan de Trabajos Públicos del año 1976 y eliminada en el del / corriente año y que se encuentra adjudicada, estando pendiente la firma del respectivo contrato)

Finalmente corresponde señalar que el Tribunal ha dado instrucciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial

de la Nación para que se afecten a este plan todos los medios necesarios con que se cuenta conforme a los lineamientos expresados / por dicha Dirección.-

Resolvieron:

1º) Fijar el plan de gastos del Poder Judicial de la Nación para el Ejercicio Financiero 1978 en los montos que, para cada inciso, se indica a continuación:

Inciso 11 - Personal.....	\$ 20.836.830.000
Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales...	\$ 1.328.300.000
Inciso 51 - Bienes de Capital (Incluyendo un crédito por una sola vez de \$ /// 1.561.633.000).....	\$ 2.215.793.000
Inciso 52 - Construcciones.....	\$ 3.550.000.000

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a dar curso a las planillas elaboradas por ese Organismo, las que forman parte de la presente Acordada, y a confeccionar las planillas complementarias o aclaratorias pertinentes.-


3º) Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de S.E. el Señor Ministro de Justicia de la Nación, la presente Acordada conjuntamente con las planillas aludidas, todo lo cual se pondrá también en conocimiento de S.E. el Señor Ministro de Economía de la Nación.-

4º) Comuníquese a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fé.-


HORACIO N. NEREJIZ


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO S. FRIAS

RICHARDO I. BREA


ELIAS P. GUASTAVINO



PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONALDECISO 11 - PERSONALEROGACIONES POR PROGRAMAS

- en miles de \$ -

FINALIDAD: 1 - ADMINISTRACION GENERAL
 FUNCION: 40 - JUSTICIA
 JURISDICCION: 05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION
 CARACTER: 0 - ADMINISTRACION CENTRAL
 PROGRAMA: 001 - ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN ULTIMA INSTANCIA

Partida	Costo anualización	
	1° de Abril de 1977	1° de Agosto de 1977
Principal		
1110 - PERSONAL PERMANENTE -	2.169.783	2.608.679
1120 - PERSONAL TEMPORARIO -	32.950	40.245
1140 - ASIGNACIONES FAMILIARES -	70.019	148.760

Qui

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONALINCISO 11 - PERSONALEROGACIONES POR PROGRAMAS

- en miles de \$ -

CLASIFICACION: 1 - ADMINISTRACION GENERAL
 DIVISION: 40 - JUSTICIA
 SUBDIVISION: 05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION
 CATEGORIA: 0 - ADMINISTRACION CENTRAL
 PROGRAMA: 002 - ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA

Partida Principal	Costo anualización mejora salarial	
	1° de Abril de 1977	1° de Agosto de 1977
1110 - PERSONAL PERMANENTE -	13.990.277	15.660.683
1120 - PERSONAL TEMPORARIO -	23.550	28.755
1140 - ASIGNACIONES FAMILIARES -	261.185	618.549

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

INCISO 11 - PERSONAL

ASIGNACIONES POR PROGRAMAS

- en miles de \$ -

ENTIDAD: 1 - ADMINISTRACION GENERAL
REGION: 40 - JUSTICIA
JURISDICCION: 05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION
CARACTER: 0 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA: 003 - PERICIAS JUDICIALES

Partida	Costo anualización	
	mejora	salarial
Principal	1° de Abril de 1977	1° de Agosto de 1977
1110 - PERSONAL PERMANENTE -	431.293	531.581
1120 - PERSONAL TEMPORARIO -	4.500	5.500
1140 - ASIGNACIONES FAMILIARES -	12.401	15.209

Qui